

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 80.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice por extraordinario, con fecha 26 de este mes, lo que sigue:

Despues de la salida del correo lograron los revoltosos turbar el orden que hasta hoy se habia conservado inalterable. Algunos grupos poco numerosos, compuestos de gente perdida y vagos en su mayor parte, escitados por la bebida y el dinero que se les habia repartido, hicieron algunos disparos para alarmar la poblacion. Pero el Gobierno que hace dias espiaba sus pasos, estaba sobre aviso y en breves momentos desplegó las fuerzas necesarias para escarmenarlos, dándoles una dura leccion que no olvidarán tan pronto. Las tropas de la guarnicion se condujeron con un denuedo y bizarría superiores á todo elogio, dando así una nueva prueba de su amor al Trono de DOÑA ISABEL II, á la Constitucion del Estado y al orden público. El pueblo, que pocas horas antes disfrutaba tranquilamente de los paseos y placeres á que convidaba el dia, se comportó con una sensatez admirable, dejando aislados á los revoltosos, que en menos de hora y media fueron desalojados de todos los puntos en

que se presentaron, con pérdida considerable, quedando muchos de ellos en poder de las tropas. Desde las diez de la noche toda la poblacion ha vuelto á su estado habitual de calma, y en esta hora que son las once no queda otro recuerdo de esta intentona que el de las desgracias que ha ocasionado.

Y me apresuro á ponerlo en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, asegurándoles que las autoridades y guarnicion de la capital se hallan resueltas á secundar el bizarro y noble ejemplo que acaban de darles las de Madrid, si hubiese quienes desgraciadamente intentasen reproducir en este pacífico pais tan deplorables escenas. Palencia 28 de Marzo de 1848.—Joaquin Escario.

Núm. 81.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual, me comunica de Real orden lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran exentos del servicio militar los novicios y profesos de los colegios de Misioneros de Filipinas establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo. El número de la suerte que los quepa, será baja en el cupo del pueblo respectivo.

Art. 2.º Si los novicios comprendidos en el artículo anterior no llegasen á cumplir el objeto de

su instituto, quedarán sujetos á la suerte que respectivamente les hubiere correspondido.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes Dado en Palacio á 15 de marzo de 1848.=Yo la Reina.=El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Y deseando S. M. que se observen puntualmente las anteriores disposiciones y que se proceda en su aplicacion con el oportuno conocimiento de las circunstancias que concurren en los individuos á que se refieren, ha resuelto que al comunicarlas á V. S. se le prevenga: 1.º que siempre que haya de entregarse en cualquiera de los pueblos de esa provincia á cuenta de su cupo un novicio ó profeso de los citados colegios, dé V. S. cuenta al Ministerio de mi cargo, para que por él se resuelva lo mas conveniente con presencia de las noticias que deben suministrar los superiores de dichos colegios: y 2.º que cuide V. S. de adoptar las medidas mas eficaces para que ingresen en el ejército los individuos que despues de sorteados y declarados soldados no hayan cumplido el objeto de la institucion de las misiones, á fin de evitar que subsista en favor de los mismos un privilegio cuando cesaron las causas de su concesion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 25 de marzo de 1848.=Joaquin Escario.

Núm. 82.

El Excmo Sr. Ministro de comercio, instruccion y obras públicas con fecha 28 de febrero último de Real orden me dice lo siguiente.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del director interino del instituto de segunda enseñanza de Orense, fecha 11 del actual, consultando si el nombramiento de sustitutos de las cátedras que resulten vacantes en las espresadas escuelas corresponde á las juntas inspectoras ó á los directores de los mismos; y considerando S. M. que en el artículo 158 del vigente reglamento de estudios se concede virtualmente á los gefes de los establecimientos públicos de enseñanza la facultad de nombrar sustitutos agregados, donde los hay, siempre que el interés del buen servicio lo reclame; teniendo presente que el artículo 14 del indicado reglamento da á los directores de los institutos las mismas atribuciones que á los rectores de las universidades; atendiendo tambien á que por la real orden de 24 del próximo pasado diciembre se han reducido las facultades de las juntas inspectoras á la vigilancia y proteccion de los institutos, sin que puedan variar ni interrumpir estas corporaciones el régimen establecido, ni abrogarse las atribuciones propias de los directores; y juzgando por úl-

timo que estos se hallan en el caso de reconocer mas fácilmente la idoneidad de los sustitutos y de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, se ha dignado S. M. declarar que el nombramiento de los referidos sustitutos corresponde á los directores de los establecimientos de segunda enseñanza, sin perjuicio de que prosigan los que hubieren nombrado las juntas inspectoras sirviendo las cátedras que en la actualidad desempeñan, siempre que no haya algun motivo especial para reemplazarlos por otros.

Y lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 28 de marzo de 1848.=Joaquin Escario.

Núm. 83.

D. Mariano Garrido y D. Gervasio Santos, impresores de esta ciudad, han acudido á mi autoridad manifestando que los Ayuntamientos que se espresan en la nota puesta á continuation, les son deudores de las cantidades que en la misma se señalan, por la suscripcion al Boletin oficial de los años de 1844 al 47, y que aunque repetidas veces se les ha reclamado á los Señores Alcaldes tanto por los indicados impresores como por este Gobierno político el pago de tan sagrada obligacion, hasta el dia no les han satisfecho lo que tan justamente reclaman.

En su consecuencia prevengo á las autoridades locales de los pueblos que se hallan en descubierto de esta deuda, que si en el término de diez dias contados desde el recibo de este periódico no presentan en esta Secretaría el documento que acredite haber liquidado su haber con los citados Señores Garrido y Santos, les impondré la multa de cien reales de irremisible exaccion sin perjuicio de proceder en seguida á lo que haya lugar por su falta de cumplimiento á las órdenes emanadas por la autoridad superior de la provincia.

Al propio tiempo recuerdo tambien á todos los Ayuntamientos la obligacion en que se hallan de satisfacer por trimestres adelantados al empresario del Boletin oficial, el importe de su suscripcion, por estar así mandado en Real orden de 3 de setiembre de 1846. Palencia 23 de marzo de 1848.=Joaquin Escario.

Lista de los Ayuntamientos de esta provincia, que se hallan en descubierto hoy dia de la fecha, en el pago del Boletin oficial de la misma en los años de 1844 y 1846, á saber:

AÑO DE 1844.

PUEBLOS.	Rs. vu.	Mrs.
Monasterio del Moral.	32	16
Valdecañas.	32	16
Arconada.	32	16
Calzadilla de la Cueva.	32	16
Las Cabañas.	32	16
Poblacion de Arroyo.	32	16
Riveros de la Cueva.	32	16
San Carlos de Abanades.	32	16
Villamorco.	32	16
Villanueva del Rio Carrion.	32	16
Cordovilla de Aguilár.	32	16
Lastrilla.	32	16
Perapertú.	16	8
Pomar.	32	16
Vallespinoso de Rueda.	32	16
Villanueva de Bañes.	32	16
Cardeñosa.	32	16
Paredes de Nava.	32	16
Husillos.	32	16
Pedraza de Campos.	32	16

Guardo.	32	16
Saldaña y su Barrio.	32	16
Tablares.	32	16
Santa María de Mavé.	32	16

AÑO DE 1846.

Gañinas.	116	
Castrillo de Boedo.	38	24
Gozon.	116	
Lobera.	38	24
Mazuelas.	38	24
Membrillar.	58	
Poza de la Vega.	87	
Tablares.	38	24
Valenoso.	38	24
Villaluenga y Gavinos.	29	
Villarodrigo.	38	24
Villabastas.	38	24
Villota del Duque.	116	
Valdecañas.	116	
Boada.	116	
Castil de Vela.	29	
Cervatos de la Cueva.	87	
Osornillo.	87	
Villovieco.	29	
San Carlos de Abanades.	116	
Itero de la Vega.	29	
Priorato de Santa Cruz.	38	24
Santiago del Val.	29	
Valbuena de Rio pisuerga.	29	
Husillos.	116	
Camasobres.	9	24
Cervera.	116	
Cubillo de Ojeda.	38	24
Mavé.	38	24
Lastrilla.	38	24
Llazos y Tremaya.	9	24
Otero de Guardo.	58	
Perazancas.	116	
Ventanilla.	38	24
Villaren.	87	
Pomar.	38	24
Villacidaler.	116	
Respanda de la Peña.	29	
San Andres de Arroyo.	33	24
Piedras Luengas.	38	24

Palencia 13 de marzo 1848.—Gervasio Santos.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto al pago del Boletin oficial de esta provincia del año de 1845, y son á saber:

CAJA DE PALENCIA.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Rs. vn.</u>	<u>Mrs.</u>
Antigüedad, todo el año.	120	»
Añoza, id.	120	»
Baldecañas, id.	120	»
Marcilla, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.	90	»
Priorato de Santa Cruz, año.	120	»
Reinoso, id.	120	»

CAJA DE AGUILAR.

Llazos y Tremaya, 3.º y 4.º trimestre.	60	»
Herreruela, año.	120	»
Santullán, id.	120	»
San Carlos de Abanades, id.	120	»
Salinas de Pisuerga, id.	120	»
Pomar, id.	120	»
Piedras Luengas, id.	120	»
Pomar de Valdavia, id.	120	»
Matalbaniega, 4.º trimestre.	30	»
Casavegas, año.	120	»

Camasobres, id.	120	»
Baños de la Peña, id.	120	»
Bustillo, id.	120	»

CAJA DE CARRION.

Arconada, año.	120	»
Villamoronta, id.	120	»
Villánueva del Monte, 4.º trimestre.	30	»
Villota del Duque, id.	120	»
Villarodrigo, id.	120	»
Villarrobejo, id.	120	»
Villambroz, id.	120	»
Gañinas, id.	120	»
Lagunilla, id.	120	»
Mazuelas, id.	120	»
Pedrosa de la Vega, id.	120	»
Poza de la Vega, id.	120	»
Quintanilla de la Cueva, id.	120	»
Santillana de la Vega, id.	120	»
Riveros de la Cueva, id.	120	»
Santervas de la Vega, id.	120	»
San Lorenzo del Páramo, id.	120	»
Tablares, id.	120	»
Pison de Ojeda, 3.º y 4.º trimestre.	60	»

CAJA DE PALENZUELA.

Monasterio del Moral, año.	120	»
Granja de Olmos de Cerrato, id.	120	»

LOS 24 DE LA PEÑA.

Baños y despoblado de S. Andres de Canduela	60	»
---	----	---

CAJA DE HERRERA.

Cembreros, año.	120	»
Castrillo de Boedo, id.	120	»
Naveros, id.	120	»
Zorita del Páramo, id.	120	»

Palencia 19 de marzo de 1848.—Mariado Garrido.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto al pago del Boletin oficial de esta provincia del año próximo pasado de 1847, y son á saber:

CAJA DE PALENCIA.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Rs. vn.</u>	<u>Mrs.</u>
Amayuelas de Abajo, 4.º trimestre.	43	30
Amayuelas de Arriba, todo el año.	175	17
Astudillo, 4.º trimestre.	43	30
Antigüedad, todo el año.	175	17
Autillo de Campos, id.	175	17
Baquerin de Campos, 4.º trimestre.	43	30
Becerril de Campos, 4.º id.	43	30
Boadilla del Camino, todo el año.	175	17
Baltanás, 4.º trimestre.	43	30
Cubillas de Cerrato, todo el año.	175	17
Hérmedes, 4.º trimestre.	43	30
Frechilla, todo el año.	175	17
Las Cabañas, id.	175	17
Monzon, id.	175	17
Mélgar de Yuso, 4.º trimestre.	43	30
Ontoria de Cerrato, año.	175	17
Poblacion de Cerrato, id.	175	17
Paredes de Nava, id.	175	17
Pedraza de Campos, id.	175	17
Rivas, id.	175	17
Requena de Campos, 4.º trimestre.	43	30
Rebilla de Campos, id.	175	17
Santillana de Campos, id.	175	17
Valbuena de Rio-pisuerga, id.	175	17

Villalaco, todo el año.	175	17
Villaviudas, 4.º trimestre.	43	30
Valdecañas, año.	175	17
Villelguas, id.	175	17
Villacidaler, id.	175	17
Valoria del Alcor, id.	175	17
Villalobon, id.	175	17
Villamartin de Campos, id.	175	17
Villamuriel de Cerrato, id.	175	17
Villaumbrales, 4.º trimestre.	43	30

CAJA DE OSORNO.

Osornillo, todo el año.	175	17
---------------------------------	-----	----

CAJA DE SAHAGUN.

Poblacion de Arroyo, 3.º y 4.º trimestre.	87	26
---	----	----

CAJA DE RIOSECO.

Bosda de Campos, 3.º y 4.º trimestre.	87	26
Villerias, id.	87	26

CAJA DE CARRION.

Arenillas de San Pelayo, 4.º trimestre.	43	30
Cervatos de la Cueva, año.	175	17
Nogal de las Huertas, id.	175	17
Rebenga, id.	175	17
Riberos de la Cueva, id.	175	17
Robladillo, id.	175	17
Santerbas de la Vega, id.	175	17
San Mamés de Campos, id.	175	17
Villarmentero, id.	175	17
Villasabariego, id.	175	17
Villovieco, id.	175	17
Otero de Guardo, id.	175	17

CAJA DE AGUILAR.

Aguilar de Campoo, 4.º trimestre.	43	30
Cervera de Rio-pisuerga, año.	175	17
Herreruela, id.	175	17
Lomilla, 4.º trimestre.	43	30
Polentinos, año.	175	17
Redondo, 3.º y 4.º trimestre.	87	26
Rabanal de las Llantas, 4.º trimestre.	43	30
San Martin de los Herreros, 4.º id.	43	30
Santa Maria de Nava, 4.º id.	43	30
Ligüérezana, 4.º id.	43	30
Villarén, 4.º id.	43	30

CAJA DE HERRERA.

Santibañez de Ecla, año.	175	17
Herrera de Rio-pisuerga, 4.º trimestre.	43	30
Olmos de Rio-pisuerga, 4.º id.	43	30

CAJA DE SALDAÑA.

Bárcena de Campos, año.	175	17
Fresno del Rio, id.	175	17
Gozon, id.	175	17
La Puebla de Valdivia, 4.º trimestre.	43	30
Membrillar, 4.º id.	43	30
Pedrosa de la Vega, año.	175	17
Poza de la Vega, id.	175	17
Quintanilla de Onsoña, 4.º trimestre.	43	30
Vatderrábano, 4.º id.	43	30
Vega de Doña Olimpa, 4.º id.	43	30
Villafruel, año.	175	17
Villosilla, 4.º trimestre.	43	30
Villota del Duque, año.	175	17

CAJA DE PALEEZUELA.

Palenzuela, año.	175	17
Tabanera de Cerrato, id.	175	17
Villahán de Palenzuela, id.	175	17

Palencia 19 de marzo de 1848.—Mariano Garrido.

Intendencia de la provincia de Palencia.

BIENES NACIONALES.

La Direccion general de fincas del Estado, con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente:

Dispuesto por Reales órdenes de 9 de setiembre y 9 de febrero último que el premio á los denunciadores de bienes ocultos pertenecientes á las estinguidas comunidades religiosas sea el diez por ciento con arreglo al decreto de las Cortes de 10 de setiembre de 1837, calculando dichos bienes en la forma siguiente: los foros y censos por el importe de sus capitales; las fincas urbanas con el aumento de un cincuenta por ciento sobre el valor de su capitalizacion, y las rústicas por el duplo de la misma, cuyo abono se hará en metálico valorando las diferentes especies de papel de crédito en que deben realizarse los pagos del importe de los remates por el precio que cada una de ellas tenga en la bolsa del dia en que la Hacienda entre en posesion de dichos bienes denunciados; y deseando esta Direccion general que la referida medida tenga la publicidad posible, espera que V. S. dispondrá tenga efecto en esa provincia por medio de los Boletines oficiales y diarios de anuncios, dándome parte de haberlo efectuado.

Lo que se inserta en el presente periódico para conocimiento del público, y con el objeto de que si algun interesado tubiese noticia de cualquiera ocultacion pueda manifestarlo á esta Intendencia con toda seguridad y reserva. Palencia 23 de Marzo de 1848.—Fernando Lamuño.

ANUNCIOS.

Canton de Dueñas.

Habiendo acordado los comisionados de los pueblos que se arriende el servicio de bagages á las tropas que transiten por este punto en un año, la Junta ha señalado para el premer remate el dia 9 de abril próximo desde las once á las doce de la mañana en las Casas consistoriales de esta villa; y para el segundo y último, caso que se realice el primero, el 16 del propio mes á la misma hora y en dicho sitio, admitiéndose de uno á otro cuantas mejoras se hagan, y no cerrándose hasta que dadas las voces de costumbre manifiesten los licitadores que no hacen mas pujas. Los que quieran presentar algunas proposiciones lo ejecutarán en la Secretaría del Ayuntamiento donde se les enterará de lo acordado por la Junta, que entre otras cosas es que cada uno al hacer las proposiciones ó mejoras asegure su cumplimiento. Dueñas y Marzo 26 de 1848.—El presidente, Mariano Perez